



2014 "Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"
Expediente N° 55414/5 D

Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaría Admín. Consejo Superior

Universidad Nacional de Rosario

ZAVALLA, 20 de marzo de 2014

VISTO que la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 524/13 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización en Derecho Penal", de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Posgrado emite despacho N° 007/14.

Que la Comisión de Asuntos Académicos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización en Derecho Penal", conforme con los Anexos I y II que integran la presente, con vigencia a partir de la cohorte 2014.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar se proceda a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 3°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 054/2014

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

mbm

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior-U.N.R.



ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA

1.- DENOMINACIÓN

Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal.

2.- OBJETIVOS

El objeto de estudio de la Carrera de Especialización en Derecho Penal comprende las múltiples problemáticas teóricas y técnicas relativas a la configuración, interpretación y aplicación de la ley penal, y el examen crítico de sus diversas dimensiones y de su vinculación con la filosofía, la sociología y la política

3.- FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA

La Carrera de Especialización en Derecho Penal está destinada a la profundización de conocimientos teórico-prácticos relativos a la problemática del derecho penal y conducentes a la capacitación, profundización y especialización de abogados en el dominio de la problemática actual del derecho penal en sus diversas proyecciones.

Tendiente a ello, formará sólidamente a sus alumnos en sus diversos aspectos: los principios filosóficos y jurídicos, la normativa positiva - derecho de fondo y procesal-, los instrumentos conceptuales para la aplicación de la ley (teorías) así como también y necesariamente lo vinculado a su operatividad real, priorizando el análisis de esta parte del saber desde una perspectiva crítica, y con un enfoque de alto contenido teórico y práctico que permita al egresado obtener una formación acabada del fenómeno y resolver con eficacia las diversas situaciones que se le puedan plantear en el ejercicio profesional.

Su Plan de Estudios tiene por objetivo brindar los conocimientos necesarios para poder acceder y trabajar la problemática específica planteada en la presente Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIALIZACIÓN

4.1.- NIVEL

Corresponde a nivel de Posgrado.

4.2.- ACREDITACIÓN

Quien dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrá el título de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL.

El título tendrá carácter exclusivamente académico y por lo tanto no implicará ampliación o modificación de las incumbencias profesionales del título de abogado.

4.3.- PERFIL DEL TITULO

El especialista en derecho penal es un postgraduado con sólida formación jurídica en el campo específico del derecho penal y con conocimientos de filosofía, criminología y política criminal que le permiten abordar las problemáticas actuales desde esa perspectiva.

Es capaz de utilizar conocimientos científicos e instrumentales en la resolución de los problemas y conflictos que se derivan al ámbito del derecho penal.

Es capaz de asesorar e intervenir activamente en la formulación de políticas sobre el fenómeno criminal.

Tiene una actitud crítica y flexible que le permite reconocer la necesidad de actualización permanente de los conocimientos e intervenir en equipos interdisciplinarios.

4.4. REQUISITOS DE INGRESO

Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho Penal, quienes reúnan las siguientes condiciones:

* Quienes posean título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas - nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas. ...

* Los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán, además:

- * Poseer antecedentes de formación y práctica en el campo del Derecho Penal;
- * Presentar un escrito en el cual se expliciten las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar su admisión a la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga;
- * Mantener una entrevista personal ante el Director y Secretario Académico.
- * Presentar Curriculum Vitae completo donde consten el grado alcanzado, estudios realizados, actividades docentes, de investigación y profesionales.

Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

5.- ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

5.1.- CICLO, ASIGNATURAS Y SEMINARIOS

El presente plan de estudios está estructurado sobre la base de un Ciclo de Formación Específica que contiene 8 (ocho) asignaturas, un seminario de integración y dos seminarios sobre análisis jurisprudencial y análisis de casos.

La Carrera tiene una duración de dos (2) años.

5.2.- ASIGNATURAS

1.1.- LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL

1.2.- TEORÍA DEL DELITO I

1.3.1.- PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL

1.5.2.- PROBLEMÁTICA DEL PROCESO PENAL

2.6.- TEORÍA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO

2.7.1.- TEORÍA DEL DELITO II

2.8.1.- DELITOS CONVENCIONALES

2.9.2. ANALISIS DE LA LEGISLACION ESPECIAL SOBRE DELITOS NO CONVENCIONALES

5.3.- SEMINARIOS

1.4.1.- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS I

2.10.2.- SEMINARIO DE INTEGRACIÓN

2.11.2.- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS II

6.- EVALUACIÓN

Para el seguimiento del proceso y sus resultados se proponen en cada asignatura las siguientes instancias evaluativas:

- * del proceso de enseñanza - aprendizaje;
- * de la adquisición de conocimientos y destrezas;
- * del desenvolvimiento en las actividades de reflexión y discurso grupal y
- * de las producciones.

Los requisitos de regularización, aprobación de Evaluaciones Promocionales y Examen Final Integrador se detallan en el Reglamento de la Carrera.

7.- ASIGNATURAS Y DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS

1.1.- LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL

1. Los principios del derecho penal. La pena y los intentos de justificación (las teorías de la pena y su problemática).
2. Los postulados iluministas; los postulados positivistas y el actual fenómeno de la globalización.
3. El derecho penal hoy y sus notas críticas. Problemas de legitimación. Sus distintos niveles. La política criminal y la configuración del sistema penal.
4. Los principios constitucionales del derecho penal argentino. Los límites del poder penal. El derecho penal y el derecho procesal penal.
5. La construcción conceptual y los diversos métodos. Problemas epistemológicos. La dogmática jurídico-penal, significado y función actual. Dogmática penal y argumentación profesional.
6. Estado actual de la discusión en orden a la teoría del bien jurídico y su función en el derecho penal.
7. La teoría de las normas. Estructura. Imperativismo versus valoración. Destinatarios.
8. La teoría de la ley penal. Ambito espacial, temporal, excepciones funcionales. El derecho penal internacional y el derecho internacional penal.

1.2.- TEORÍA DEL DELITO I

1. La teoría del delito: proceso formativo y estado actual.
2. La problemática actual del comportamiento humano como elemento del delito.
3. Los problemas fundamentales de la teoría de la tipicidad comisiva dolosa, culposa y omisiva.
4. La teoría de la justificación.
5. Orientaciones actuales sobre la teoría de la culpabilidad.
6. Las teorías del error en derecho penal.
7. La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal actual.

1.3.1.- PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

1. ¿Qué es la criminología? Breve historia del pensamiento criminológico.
2. La sociología de la desviación y el control social. El control y la prevención de la desviación.
3. Estado y control. Análisis de las respuestas y acciones de las agencias tradicionales del sistema de justicia criminal (policía, justicia y cárcel).
4. Interpretación y análisis de las estadísticas criminales. Importancia de la criminología en el diseño de políticas públicas de prevención del delito.
5. Política criminal y sociedad democrática. Los principios constitucionales y la formulación de la política criminal.
6. La política criminal argentina de las ~~últimas décadas~~

1.4.1- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS I

En este Seminario se trabaja con diversas variantes del método del caso para perfeccionar las habilidades profesionales mediante el análisis de la información teórica especializada (doctrina, jurisprudencia, textos normativos) a efectos de su aplicación concreta a los casos en discusión, profundizando los contenidos teóricos y la fundamentación de las decisiones. El objetivo es optimizar el proceso de toma de decisiones y ampliar las habilidades analíticas con una fuerte base teórica.

1.5.2.- PROBLEMÁTICA DEL PROCESO PENAL.

1. El Derecho Procesal Penal, la Política Criminal y la Teoría General del Proceso. El actor procesal penal: público, privado, civil. La acción Procesal Penal: historia; la acción y la política criminal: legalidad vs. oportunidad; disponibilidad vs. indisponibilidad.
2. La Jurisdicción Penal. Concepto y ubicación. Jueces técnicos y jurados. Jurisdicción y competencia. Facultades y deberes de los jueces.
3. El imputado. Concepto y ubicación. Actuación del imputado. El defensor técnico.
4. La Constitución y el Proceso Penal. Sistemas procesales y Constitución. Constitución y Prueba. Constitución y Libertad.
5. El acto procesal y la norma procesal.
6. La prueba, en general y medios de prueba en particular.
7. La libertad. Medios de coerción personal. Medios de recuperar y/o mantener la libertad.
8. Las vías de impugnación. Nulidades. Recursos en general y en particular.
9. Estructura Procedimental. Preparación del Juicio: la Policía, el Fiscal y el Juez Instructor. El juicio: escrito u oral y procedimientos especiales. Vías alternativas: procedimiento abreviado y mediación penal.
10. Análisis de legislación santafesina, nacional y bonaerense.

2.6.- TEORÍA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO

1. Las consecuencias jurídicas del delito. Diversos sistemas de regulación.
2. La pena. Función y fines. Las medidas de seguridad. Función y fines.
3. La punibilidad. Condiciones procesales de operatividad. Causas de exclusión.
4. Las penas en el Derecho Penal argentino.
5. La determinación de la pena en el caso concreto.
6. Las medidas de seguridad.
7. La reparación del daño causado por el delito.

8. Análisis de las propuestas alternativas a la pena o su ejecución.

2.7.1.- TEORÍA DEL DELITO II

1. Los grados de realización del ilícito. Tipos de imperfecta realización. Actos preparatorios punibles. La tentativa y el modelo subjetivista de ilícito. La tentativa en el derecho argentino. Frustración, consumación y agotamiento. El desistimiento.
2. La pluralidad de intervinientes en el hecho. Las teorías de la autoría y participación criminal. Evaluación crítica. La autoría y participación en el derecho argentino.
3. La unidad y pluralidad delictiva. Problemática de las teorías del concurso de tipos penales; concurso ideal, concurso real y delito continuado.

2.8.1.- DELITOS CONVENCIONALES

1. Sistemas de clasificación de delitos y metodología del Libro II del Código Penal argentino. Los bienes jurídicos protegidos en la parte especial.
2. Problemáticas especiales de los delitos contra el honor, la libertad y la propiedad.
3. La nueva regulación en orden a los delitos contra la honestidad.
4. Cuestiones problemáticas y actuales de los delitos de estafa y defraudaciones. Las recientes reformas (nuevas modalidades defraudatorias, régimen de factura conformada, proyecciones penales de la ley de insolvencia). Delitos societarios.
5. Delitos contra el orden constitucional y delitos contra la administración pública.
6. La falsedad documental en la doctrina y en la jurisprudencia.

2.9.2.- ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE DELITOS NO CONVENCIONALES

1. Los problemas de la parte general en algunas leyes penales especiales y la cláusula general del art. 4 del Código Penal.
2. La problemática de los delitos vinculados a la ley sobre propiedad intelectual, patentes de invención, residuos peligrosos.
3. Los delitos tributarios. Los delitos aduaneros. Los delitos de la competencia. Proyecciones penales de la ley sobre Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
4. Ley 23.737 sobre estupefacientes.
5. Legislación penal proyectada sobre la familia ~~y el menor~~.

- 6.- Criminalidad organizada. Mafia y asociación ilícita. Técnicas de investigación. Rol estatal en el control y prevención de las actividades prohibidas.
- 7.- El lavado de activos provenientes de la actividad prohibida. Modos de prevención. Rol de las instituciones financieras y de los organismos de control. Análisis de la legislación respectiva.

2.10.2.- SEMINARIO DE INTEGRACIÓN.

Se trata de un espacio curricular de contenidos flexibles con el objeto de articular propuestas académicas que la Dirección del Posgrado considere convenientes (por su problemática y actualidad), consistentes en ofertas múltiples, de libre elección, que permitan asimismo dar cuenta de las demandas puntuales de los cursantes. Su objetivo es abordar tópicos específicos que versen sobre problemáticas focalizadas de la teoría penal, temas de la actualidad del área y estará a cargo de profesores estables o invitados o de profesores extranjeros. Por ejemplo: Problemática Actual del Derecho Penal y el Derecho Internacional; Mediación Penal; Derecho Penal e Integración Regional; Manipulación Genética y Derecho Penal u otras.

2.11.2.- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS II

Iguales contenidos y objetivos que el Seminario sobre análisis jurisprudencial y resolución de casos I.

2.12.- EXAMEN FINAL INTEGRADOR.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal concluye con el Examen Final Integrador de carácter integrador, cuyo objetivo es la aplicación de los conocimientos específicos adquiridos en la carrera. El alumno debe satisfacer el Examen Final Integrador en el año calendario inmediato posterior a haber aprobado la Evaluación Promocional de la última asignatura o seminario.

El Jurado que evalúa el Examen Final Integrador se integra con tres (3) miembros que son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera. El Director es integrante natural del Jurado y los dos (2) miembros restantes son docentes que reúnan los mismos requisitos exigidos para ser Director. Al menos uno (1) de los miembros debe ser externo al Cuerpo Docente de la Carrera.

9.- SISTEMA DE CRÉDITOS

El sistema de créditos se establecerá sobre las siguientes bases: cada crédito equivale a diez (10) horas lectivas.

El programa prevé tres (3) asignaturas de 55 horas lectivas cada una (6 créditos cada una), dos (2) de 45 horas lectivas cada una (5 créditos cada una), tres (3) asignaturas de 30 horas lectivas cada una (3 créditos cada una), un (1) seminario de integración de 30 horas lectivas (3 créditos) y dos (2) seminarios de análisis jurisprudencial y de análisis de casos de 30 horas lectivas cada uno (3 créditos cada una). Ello significa, un total de 46 créditos.

10.- ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES

Código	Requisitos Académicos	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Créditos	Correlatividades
--------	-----------------------	-----------------------	---------------------	----------	------------------

PRIMER AÑO

1.1	La Problemática Actual de los Fundamentos del Derecho Penal	2	55	6	No
1.2	Teoría del Delito I	2	55	6	No
1.3.1	Principios de Criminología y Política Criminal	2	45	5	No
1.4.1	Seminario sobre análisis jurisprudencial y resolución de casos I	2	30	3	No
1.5.2	Problemática del Proceso Penal	2	45	5	No

SEGUNDO AÑO

2.6	Teoría de las consecuencias jurídicas del delito	2	55	6	No
2.7.1	Teoría del Delito II	2	30	3	No
2.8.1	Delitos Convencionales	2	30	3	No
2.9.2	Análisis de la Legislación Especial sobre Delitos No Convencionales	2	30	3	No

2.10.2	Seminario de Integración	2	30	3	No
2.11.2	Seminario sobre análisis jurisprudencial y resolución de casos II	2	30	3	No

2.12	EXAMEN FINAL INTEGRADOR				1.1 a 2.11.2
------	-------------------------	--	--	--	-----------------

CARGA HORARIA TOTAL 435 horas					
-------------------------------	--	--	--	--	--

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

ARTÍCULO 1: MARCO NORMATIVO.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, así como por las normas que establece el presente reglamento.

Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, es resuelto por la Dirección atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 2: AUTORIDADES.

Sus órganos directivos son el Director, la Comisión Académica, el Secretario Académico y el Secretario de Coordinación, quienes se hallarán igualmente comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN.

La Dirección de la Carrera está a cargo de un Director que tiene título de Doctor, Magister, Especialista o reconocida trayectoria académica en la materia.

El Director es nombrado o removido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

Son funciones del Director de la Carrera:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de Especialización y participar en ellas.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquellos.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado.
- d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad.
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados.
- f) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización respectiva.
- g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.
- i) Ser el responsable de los contactos con las instituciones extra-universitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 3: COMISIÓN ACADÉMICA.

La Comisión Académica de la Carrera se integra con cuatro (4) miembros titulares, y dos (2) suplentes, especialistas docentes y/o investigadores con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Cuanto menos dos (2) de los mismos son externos a la institución y a la Carrera. El número de miembros puede ser elevado hasta no más de seis (6).

Sus miembros son designados o removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria.

Este órgano tiene autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir internamente las tareas por períodos rotativos, con la única salvedad que no puede funcionar con un número de integrantes inferior a dos (2) titulares y un (1) suplente y que debe reunirse no menos de tres (3) veces al año.

Son funciones de la Comisión Académica de la Carrera de Especialización:

- a) Colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera.
- b) Actuar como órgano de admisión a la Especialización. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, son fundados e inapelables y se comunican fehacientemente a los aspirantes.
- c) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los tribunales de evaluación para las Evaluaciones Promocionales o Examen Final Integrador con el que culmina la Carrera de Especialización.
- d) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia.
- e) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga - para la presentación del Examen Final Integrador o suspensión de cursado-, estipulando los plazos correspondientes.
- f) Nombrar Comisiones ad-hoc o designar asesores para resolver cuestiones complejas en razón de la especialidad.

ARTÍCULO 4: SECRETARÍAS.

La Dirección de la Carrera es secundada por una Secretaría Académica y una Secretaría de Coordinación que son a cargo de quienes el Director designe al efecto, con acuerdo del consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Es función de la Secretaría Académica:

- a) Fijar fecha de inicio y culminación del año académico.
- b) Fijar los días y horarios del dictado de clases de cada asignatura o seminario.
- c) Establecer anualmente los turnos y fechas de Evaluaciones Promocionales y Examen Final Integrador.
- d) Intervenir en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección.
- e) Implementar programas de mejoramiento de la calidad académica, perfil de docentes, seguimiento de alumnos y graduados, investigación, extensión y transferencia.
- f) Brindar apoyo a los procesos de evaluación interna y externa.
- g) Actuar conjunta y mancomunadamente con la Escuela de Graduados, otras áreas de gobierno de la Facultad de Derecho y Departamentos, Cátedras o Institutos para lograr su cometido, especialmente con la Secretaría de Ciencia y Técnica para consolidar el vínculo posgrado e investigación, con la Secretaría de Extensión Universitaria para promover actividades de transferencia y extensión.

del posgrado a la comunidad y conectarlo con ámbitos profesionales pertinentes, con el Departamento de Derecho Penal y Criminología y la Cátedra de Derecho Procesal Penal.

h) Organizar un perfil de *campus virtual* para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso.

i) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Director o la Comisión Académica.

Es función de la Secretaría de Coordinación:

a) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias de alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y administración financiera.

b) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario.

c) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes.

d) Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes.

e) Mantener en archivo las Evaluaciones Promocionales, trabajos de investigación presentados por los alumnos o Exámenes Finales Integradores.

f) Administrar el perfil de *campus virtual*.

g) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Director o Secretario Académico.

ARTÍCULO 5: FINANCIACIÓN.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal se autofinancia.

ARTÍCULO 6: ADMISIBILIDAD. Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho Penal, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Quienes posean título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas - nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas.

b) Los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso

anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán, además:

c) Poseer antecedentes de formación y práctica en el campo del Derecho Penal.

d) Presentar un escrito en el cual se expliciten las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar su admisión a la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga.

e) Mantener una entrevista personal ante el Director y Secretario Académico.

f) Presentar Curriculum Vitae completo donde consten el grado alcanzado, estudios realizados, actividades docentes, de investigación y profesionales.

Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal tiene las siguientes características:

a) Es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad.

b) Las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bi-anual, según lo disponga la planificación del Director al inicio de cada año calendario.

c) Tiene una duración de dos (2) años académicos.

d) Cada año académico tiene inicio en el mes de marzo y finalización en el de noviembre.

e) Es presencial en cuanto requiere acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas.

f) Puede ser organizada con frecuencia semanal, quincenal o mensual, según lo dispongan las autoridades al inicio de cada cohorte.

ARTÍCULO 8: CARACTERÍSTICAS DE LA COHORTE.

No se puede abrir más de una cohorte por año calendario y solamente habrá una Comisión por cohorte. La Comisión tiene un mínimo de quince (15) y un máximo

de ochenta (80) alumnos. En caso que el Director considere pertinente elevar el número de alumnos por Comisión, debe autorizarlo expresa y fundadamente teniendo en cuenta que el objetivo de los cursos regulares es el de permitir más adecuadamente el conocimiento profundo, sistemático e integral de las distintas materias de la carrera, contando para ello con la guía y la asistencia de los profesores que deberán fomentar la participación activa del estudiante favoreciendo su espíritu crítico, capacidad de decisión y potenciando sus aptitudes y vocaciones. En ningún caso podrá elevar el número por encima de noventa (90) alumnos.

ARTÍCULO 9: REGULARIZACIÓN.

El alumno alcanza la condición de alumno regular cuando ha cumplido con el porcentaje de asistencia requerido en el artículo 7.

El alumno podrá solicitar suspensión del cursado solamente por: a) enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar; b) tareas de gestión o desempeño en la función pública y c) maternidad o paternidad. En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomienda al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte resolución, cuya copia deberá ser elevada al Consejo Superior.

La condición de alumno regularizado se mantendrá por dos (2) años contados a partir de la finalización del segundo año académico.

Los alumnos que hubieran perdido la condición de regularizados, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Carrera de Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 10: EVALUACIONES PROMOCIONALES.

Cada asignatura o seminario requiere indispensablemente ser aprobada mediante la satisfacción de una Evaluación Promocional, que es individual.

Su modalidad es fijada por el Director de la Carrera, en consulta con los Docentes Estables de la asignatura o seminario. Puede consistir en un examen de contenidos, escrito u oral; la resolución escrita u oral de ejercicios reflexivos debidamente fundamentada; o la presentación de un trabajo monográfico. Las Evaluaciones Promocionales orales requieren de la presencia de al menos dos (2) evaluadores, entre quienes puede estar el Director y Docentes Estables. Las Evaluaciones Promocionales escritas pueden ser preparadas por el Director o Docentes Estables y ejecutadas a través de la Secretaría Académica.

La Evaluación Promocional debe ser satisfecha mientras el alumno conserve la condición de regularizado. El alumno podrá solicitar prórroga para el turno de examen siguiente por única vez y por causa fundada en enfermedad grave, incapacidad transitoria, propia o familiar, maternidad o paternidad.

ARTICULO 11: EXAMEN FINAL INTEGRADOR.

La Especialización culmina con un Examen Final Integrador de carácter individual a la que acceden solamente los alumnos que han aprobado las Evaluaciones Promocionales de todas las asignaturas y seminarios del Plan de Estudios.

El Director asigna un caso complejo que debe ser resuelto por escrito, en forma presencial y dentro del plazo de cinco (5) horas reloj en la fecha fijada anualmente en el Calendario de Exámenes.

El alumno debe satisfacer el Examen Final Integrador en el año calendario inmediato posterior a haber aprobado la Evaluación Promocional de la última asignatura o seminario. Puede solicitar prórroga para el turno de examen siguiente por única vez y por causa fundada en enfermedad grave, incapacidad transitoria, propia o familiar, maternidad o paternidad.

ARTÍCULO 12: JURADO.

El Jurado que evalúa el Examen Final Integrador se integra con tres (3) miembros que son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera.

El Director es integrante natural del Jurado y los dos (2) miembros restantes son docentes que reúnan los mismos requisitos exigidos para ser Director: Al menos uno (1) de los miembros debe ser externo al Cuerpo Docente de la Carrera.

Los miembros del Jurado pueden ser recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formula por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

El Jurado debe tener en cuenta la capacidad del alumno para detectar problemas, los conocimientos exhibidos para la solución, la coherencia entre las tesis adoptadas y la solución del caso, así como la competencia para el hallazgo de soluciones y el logro e integración de los objetivos generales del Plan de Estudios.

El Jurado debe fundamentar la corrección y expresar su decisión en una nota por separado dentro del plazo de treinta (30) días y la calificación final surge del promedio de las tres (3) notas.

ARTICULO 13: CALIFICACIONES.

Las Evaluaciones Promocionales y el Examen Final Integrador aprobado se califican conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los no aprobados no se calificarán, solo se indican los fundamentos de su no aprobación.

ARTÍCULO 14: ACREDITACIONES Y EQUIVALENCIAS.

Las acreditaciones y equivalencias de actividades de posgrado cumplidas en la Facultad de Derecho o en otra unidad académica de la Universidad Nacional de Rosario o de otra Universidad Nacional o Extranjera, pública o privada, se rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 631/05 ~~y artículos 2 y 5 de la Ordenanza N°~~

666/10, en ambos casos de la U.N.R. y artículo 11 del Reglamento de la Escuela de Graduados.

Es necesaria la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, previa autorización del Director y Comisión Académica de la Carrera, en la que se tienen en cuenta criterios académicos superadores de la equivalencia crédito/cantidad de horas.

Se puede cubrir hasta un 30% de la currícula de la Carrera por acreditaciones o equivalencias de otras actividades de Posgrado de la Facultad de Derecho y hasta un 10% cuando se trate de actividades de Posgrado de otras Facultades o Universidades.

El Director debe explicitar qué cantidad de horas y qué temas quedan excluidos de la obligación de asistencia al curso o de evaluación.

En ningún caso la acreditación o equivalencia implicará reducción del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 15: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los docentes de la Carrera que dirijan Proyectos de Investigación o participen en ellos, pueden incorporar a los alumnos de la Especialización en dichos proyectos, a los fines de lograr una estrecha relación entre formación de posgrado e investigación. A ese efecto, el Director del proyecto debe presentar a la Dirección de la Carrera una solicitud consignando los datos del mismo y de su acreditación ante la UNR, la que es resuelta por la Comisión Académica.

ARTICULO 16: TÍTULO.

El título de Especialista en Derecho Penal tiene carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente es emitido por la Universidad de conformidad con Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 17: NORMA SUPLETORIA

Todo aquello que no haya sido previsto en el presente, es resuelto por el Director de la Carrera atendiendo de conformidad con las restantes normas vigentes en la Escuela de Graduados, Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario, en cuanto hagan al mejor funcionamiento de la Carrera de Especialista en Derecho Penal.

3

